

**DECRETO SUPREMO N° 29893**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que conforme el Artículo 22 de la Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación, el Ministerio de Defensa Nacional es el organismo político y administrativo de las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que el Artículo 126 de la citada norma legal, establece que el Patrimonio de las Fuerzas Armadas es de orden público, no podrá ser objeto de convenios, transacciones u otros actos jurídicos, sin previo dictamen de la Inspectoría General de las Fuerzas Armadas, autorización del Comando en Jefe, Resolución del Ministerio de Defensa Nacional y demás procedimientos establecidos por Ley.

Que la Ley N° 291 de 9 de enero de 1964, declaró la necesidad nacional de explotación de los yacimientos de hierro del Mutún.

Que el Decreto Supremo N° 28353 de 21 de septiembre de 2005, establece los mecanismos necesarios para el desarrollo del Polo Sud - Este Boliviano y de los yacimientos mineralógicos del Mutún, a través de la implementación de una industria siderúrgica, creando la Empresa Siderúrgica del Mutún - ESM.

Que la Ley N° 3790 de 24 de noviembre de 2007, refrenda la creación de la ESM, así como la cesión de derechos realizada por la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, empresa pública autárquica existente dentro de la estructura del Ministerio de Minería y Metalurgia, a favor de la señalada ESM.

Que la Ley N° 3789 de 24 de noviembre de 2007, autoriza y aprueba el Contrato de Riesgo Compartido del Mutún R.C. para la exploración y explotación minera, concentración, peletización, reducción directa, aceración, industrialización y comercialización de productos metalúrgicos y siderúrgicos, obtenidos de minerales de hierro del yacimiento Mutún, suscrito entre la ESM y Jindal Steel Bolivia S.A., empresa subsidiaria de Jindal Steel & Power Limited de la India, adjudicataria de la Licitación Internacional MDE/ARPC/LIC-01/2005.

Que el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que el Préstamo de Uso o Comodato, es una modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública. Asimismo, el inciso a) del Artículo 164 de esta norma señala que el préstamo de uso o comodato debe realizarse por un tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años. En este sentido, es necesaria la ampliación de este plazo por el periodo de duración del contrato Mutún R.C.

Que la Resolución Administrativa RA-SS N° 0079/09 de 21 de enero de 2009 emitida por el Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA resuelve adjudicar el predio denominado P.M.A. Mutún, a favor de las Fuerzas Armadas de la Nación, con la superficie de 171.2656 hectáreas (ciento setenta y un hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados), signado con código catastral 07140101002108, clasificado como pequeña propiedad con actividad ganadera, ubicado en el cantón Puerto Suárez, Sección Primera, Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz, en mérito de haber acreditado la legalidad de su posesión.

Que en función de la cláusula Décima Segunda, numeral 12.6 y numeral 16.2 del señalado Contrato de Riesgo Compartido Mutún R.C., las 171.2656 hectáreas (ciento setenta y un hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados) de propiedad de las Fuerzas Armadas de la Nación, son necesarias para poner en marcha el Proyecto

Siderúrgico del Mutún, por el lapso de cuarenta (40) años, periodo que coincide con el plazo pactado en la Cláusula Novena del mencionado Contrato Mutún R.C.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

**I.** Autorizar a las Fuerzas Armadas de la Nación, a través del Ministerio de Defensa Nacional, a otorgar en calidad de Préstamo de Uso o Comodato por el plazo excepcional de cuarenta (40) años, predios de su propiedad a favor de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, previo cumplimiento del Artículo 126 de la Ley N° 1405 de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación.

**II.** Los predios objeto del préstamo de uso o comodato se encuentran signados con el código catastral 07140101002108 tienen una extensión de 171.2656 hectáreas (ciento setenta y un hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta y seis metros cuadrados), están ubicados en el Cantón Puerto Suárez, Sección Primera, Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz.

**III.** Se autoriza a COMIBOL hacer uso de los predios mencionados para el desarrollo del proyecto siderúrgico conforme a la cláusula Décima Segunda, numeral 12.6 del Contrato Mutún R.C. aprobado mediante Ley N° 3789 de 24 de noviembre de 2007.

Los señores Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

**FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes , Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker Sixto San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Susana Rivero Guzmán, Oscar Coca Antezana, Carlos Romero Bonifaz , Saúl Avalos Cortéz , Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Roberto I. Aguilar Gómez, Jorge Ramiro Tapia Sainz , Héctor E. Arce Zaconeta.**